

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-DMPCEIP-2021-0001 Deléguese funciones y atribuciones a la Coordinadora General Administrativa Financiera	2
---	---

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00116-2021 Dispónese el cambio de tipología del establecimiento de salud San Francisco de Tenguel de "Hospital Básico" a "Centro de Salud Tipo C"	5
---	---

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:

SENAE-SENAE-2020-0077-RE Expídense los procedimientos documentados denominados: SENAЕ-ISEE-2-3-092-V1, SENAЕ-ISIE-2-2-191-V1, SENAЕ-ISIE-2-2-190-V1	9
---	---

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0715 Declárese a la Asociación de Producción Minera La Pangui Baja Asolapanguina "En Liquidación", extinguida de pleno derecho	42
--	----

ACUERDO Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0001**IVÁN FERNANDO ONTANEDA BERRÚ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, señala: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 68 del Código ibídem, señala: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 69 del Código en referencia, prevé: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión*”;

Que, el artículo 17, segundo inciso, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prevé que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 de 13 de diciembre de 2018, dispone: “*Fusionese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente de

la República designo al señor Iván Ontaneda Berrú, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 19 025 de 29 de octubre de 2019, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), que establece que el Ministerio tiene como misión fomentar la inserción estratégica del Ecuador en el comercio mundial, a través del desarrollo productivo, la mejora de la competitividad integral, el desarrollo de las cadenas de valor y las inversiones.

Que, mediante acción de personal Nro. 0324 de 09 de julio de 2020 se designa a la Abg. Andrea Stephanie Bastidas Reinoso como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante memorando No. MPCEIP-VCE-2020-0186-M de fecha 30 de octubre de 2020, el Viceministro de Comercio Exterior solicita al señor Ministro Iván Ontaneda Berrú para la contratación de un servicio de cabildeo y comunicación ante las autoridades del ejecutivo y legislativo de los Estados Unidos para impulsar las negociaciones de un Acuerdo Comercial entre Estados Unidos y Ecuador;

Que, mediante recorrido en el sistema documental Quipux de fecha 04 de noviembre, el señor Ministro autorizó la contratación solicitada mediante memorando No. MPCEIP-VCE-2020-0186-M de fecha 30 de octubre de 2020;

Que, el 10 de noviembre de 2020, se emitió la certificación presupuestaria No. 715, por un valor de \$150,000.00 con la descripción: *“Certificación presupuestaria para la contratación de servicios internacionales de cabildeo y comunicación ante las autoridades del ejecutivo y legislativo de los Estados Unidos para impulsar las negociaciones de un Acuerdo Comercial entre Estados Unidos y Ecuador, para la Oficina Comercial de New York. Solicitado mediante Memorando No. MPCEIP-CPEIE-2020-0492-M”* y la certificación plurianual No. 107 con un valor de \$750,000.00 con la descripción: *“DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS INTERNACIONALES DE CABILDEO Y COMUNICACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA IMPULSAR LAS NEGOCIACIONES DE UN ACUERDO COMERCIAL ENTRE ESTADOS UNIDOS Y ECUADOR” POR UN MONTO TOTAL DE \$ 900.000.00 SEGÚN MEMORANDO NRO. MPCEIP-CPEIE-2020-0492-M”*;

Que, el 11 de noviembre de 2020, se suscribió la carta de contratación entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y el delegado en representación del estudio jurídico Arnold & Porter por un valor de \$900,000.00 por un plazo de 7 meses, con el objeto de la contratación de servicios internacionales de cabildeo y comunicación ante las autoridades del ejecutivo y legislativo de los Estados Unidos para impulsar las negociaciones de un Acuerdo Comercial entre Estados Unidos y Ecuador;

Que, al observarse que el contrato suscrito entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y el estudio jurídico Arnold & Porter no contaba con la autorización de la Procuraduría General del Estado para acceder al arbitraje internacional,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, se resolvió finalizar el mismo por mutuo acuerdo;

Que, a partir del 06 de enero de 2020, el señor Ministro Iván Ontaneda Berrú se encuentra con aislamiento domiciliario, en razón de haber contraído el virus COVID-19;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 811 de 27 de junio de 2019.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y el estudio jurídico Arnold & Porter respecto a la contratación de servicios internacionales de cabildeo y comunicación ante las autoridades del ejecutivo y legislativo de los Estados Unidos para impulsar las negociaciones de un Acuerdo Comercial entre Estados Unidos y Ecuador.

Artículo 2.- La delegada observará la normativa legal aplicable en el ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3.- Notifíquese con el presente Acuerdo Ministerial a la funcionaria delegada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Guayaquil , a los 07 día(s) del mes de Enero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

IVÁN FERNANDO ONTANEDA BERRÚ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA



Firmado electrónicamente por:
IVAN FERNANDO
ONTANEDA BERRU

No. 00116-2021

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, ordena que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y, el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;
- Que,** la referida Constitución de la República dispone: *“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;*
- Que,** la Norma Suprema, en el artículo 362, preceptúa que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales, alternativas y complementarias, servicios de salud que serán seguros, de calidad y calidez;
- Que,** el artículo 363 de la Carta Fundamental establece las responsabilidades del Estado, siendo entre otras: *“(...) 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud (...).”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, determina que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud prevé entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: *“(...) 24. Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario; (...).”;*
- Que,** el artículo 180 de la Ley Ibídem preceptúa que la Autoridad Sanitaria Nacional regulará, licenciará y controlará el funcionamiento, entre otros, de los servicios de salud públicos y privados y que otorgará su permiso de funcionamiento. Establece también que regulará los procesos de licenciamiento y acreditación y controlará el cumplimiento de la normativa para la construcción, ampliación y funcionamiento de

estos establecimientos de acuerdo a la tipología, basada en la capacidad resolutive, niveles de atención y de complejidad;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1018 expedido el 21 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 195 de 4 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República designó al doctor Juan Carlos Zevallos López como Ministro de Salud Pública;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0074-2017 de 19 de mayo 2017, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 21 de 29 de junio 2017, el Ministerio de Salud Pública emitió la *“Planificación de Servicios de Salud de la Red Pública Integral de Salud”*, en la que consta que para el cantón Tenguel perteneciente a la Coordinación Zonal 8 - Salud, están planificados establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención; por lo tanto, el *“Hospital Básico San Francisco de Tenguel”* debe pertenecer a este Nivel de Atención;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0259-2018 suscrito el 23 de agosto de 2018, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 604 de 30 de octubre de 2018, este Portafolio de Estado expidió la *“Oferta actualizada de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública para el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, para el año 2018”*, ubicándole al *“Hospital Básico San Francisco de Tenguel* en el Segundo Nivel de Atención, perteneciente a la Coordinación Zonal 8 – Salud, Distrito 09D05, Uni-Código 000917;
- Que,** la Disposición General Cuarta del antes referido Acuerdo Ministerial No. 0259-2018 señala: *“Si por necesidad institucional, algunos de los establecimientos previstos en el presente instrumento, requieren ampliación de su cartera de servicios, revisión de su tipología, nivel de atención o nombre; el Viceministerio de Atención Integral en Salud o quien ejerza sus funciones y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública, realizarán el respectivo proceso de aprobación o negación del requerimiento, previo informe técnico validado por la respectiva Coordinación Zonal, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Planificación Territorial vigente. (...).”*;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial No. 30 suscrito el 7 de julio de 2020, publicado en el Registro Oficial No. 248 de 17 de los mismos mes y año, se expidió el *“Reglamento para establecer la Tipología de los Establecimientos de Salud del Sistema Nacional de Salud”*, instrumento que tiene por objeto establecer las tipologías de los establecimientos de salud, con la finalidad de garantizar su homologación y el adecuado reconocimiento de sus capacidades resolutive en el Sistema Nacional de Salud, siendo sus disposiciones de obligatorio cumplimiento por dicho Sistema;
- Que,** el Informe Técnico No. DNH-317 elaborado el 22 de julio de 2019 y actualizado el 18 de noviembre de 2020 por las Direcciones Nacionales de Hospitales y de Primer Nivel de Atención en Salud, aprobado por el Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud, concluye entre otros aspectos: *“La Dirección Nacional de Hospitales y Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención, de acuerdo al análisis del perfil epidemiológico, atenciones, isócronas y normativa legal vigente, considera pertinente que el Hospital Básico San Francisco de Tenguel, cambie su tipología a establecimiento de salud de Primer Nivel*

de Atención Tipo C, considerando que ha funcionado dentro de la red de servicios de la Coordinación Zonal 8 – Salud con prestaciones que corresponden a un establecimiento de salud de Primer Nivel de Atención (...).” (sic); y,

Que, mediante memorando No. MSP-VAIS-2020-0994-M de 3 de diciembre de 2020, el Viceministro de Atención Integral en Salud, manifiesta: “(...) *este Despacho, según lo establece el Acuerdo Ministerial 00259 "Oferta actualizada de los establecimientos de salud del Ministerio Salud Pública, para el Primer, Segundo y Tercer nivel de atención"; y su Disposición General Cuarta, aprueba el cambio de tipología del Hospital Básico de Tenguel a Centro de Salud Tipo C.*”; para lo que remitió el informe técnico antes citado y solicitó la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

- Art. 1.-** Disponer el cambio de tipología del establecimiento de salud San Francisco de Tenguel de “*Hospital Básico*” a “*Centro de Salud Tipo C*”.
- Art. 2.-** El establecimiento de salud San Francisco de Tenguel que con el presente Acuerdo Ministerial cambia de tipología, está ubicado en la parroquia Tenguel, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Coordinación Zonal 8 - Salud, Distrito 09D05, Circuito 09D05C07, mismo que continuará brindando atención a la población en el marco de su nueva tipología.
- Art. 3.-** El Centro de Salud Mayor Flores, unidad anidada al Hospital Básico San Francisco de Tenguel se fusionará con el “*Centro de Salud Tipo C - San Francisco de Tenguel*”, considerándose como un solo establecimiento de salud, para lo cual la Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención en Salud, la Dirección Nacional de Estadística y Análisis de Información en Salud y la Coordinación Zonal 8 - Salud, realizarán los trámites respectivos para el cierre del Uni_código 046549 perteneciente al referido Centro de Salud Mayor Flores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, la Coordinación Zonal 8 - Salud ejecutará todas las acciones respecto a la transferencia de bienes, derechos, obligaciones, recursos administrativos, financieros, saldos contables y presupuestarios y servicios; así como también del movimiento del talento humano del Hospital Básico San Francisco de Tenguel y del Centro de Salud Mayor Flores al “*Centro de Salud Tipo C - San Francisco de Tenguel*”.

En caso de disponer de equipamiento que no pertenezca a la nueva tipología del establecimiento de salud, se realizará el traspaso de estos bienes a otros establecimientos de salud de la Coordinación Zonal 8 - Salud. El apoyo y seguimiento a este proceso estará a cargo de la Coordinación Zonal 8- Salud.

SEGUNDA.- Una vez que entre en vigencia el presente Acuerdo Ministerial, la Coordinación Zonal 8- Salud realizará los trámites respectivos para el cierre del Uni_código 000917 correspondiente al Hospital Básico San Francisco de Tenguel; y, para la creación de un nuevo Uni_código para el “*Centro de Salud Tipo C- San Francisco de Tenguel*”.

TERCERA.- La Coordinación Zonal 8 - Salud efectuará todos los trámites necesarios para el cierre del censo de camas hospitalarias del Hospital Básico San Francisco de Tenguel, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo Ministerial.

CUARTA.- La Coordinación Zonal 8 - Salud ejecutará los trámites que correspondan en el Servicio de Rentas Internas (SRI) a fin de actualizar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del “*Centro de Salud Tipo C - San Francisco de Tenguel*”.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud a través de las Direcciones Nacionales de Primer Nivel de Atención en Salud y de Hospitales; a las Coordinaciones Generales de Planificación y Gestión Estratégica y Administrativa Financiera; y, a la Coordinación Zonal 8 - Salud.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **10 ENE. 2021**

 Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
ZEVALLOS
LOPEZ**
Dr. Juan Carlos Zevallos
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Dictó y firmo el Acuerdo Ministerial, que antecede el señor Dr. Juan Carlos Zevallos, **Ministro de Salud Pública**, el 10 de enero de 2021.

Lo certifico.-

 Firmado electrónicamente por:
**LENIN
PATRICIO
ALDAZ BARRENO**
Ing. Lenin Patricio Aldaz Barreno MSc
**DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0077-RE**Guayaquil, 31 de diciembre de 2020****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”;

Que, mediante Requerimiento de Desarrollo de Sistemas No. PY2020-0-004, se implementó en el sistema informático ECUAPASS la mejora en las herramientas del proceso en el flujo de Despacho, mediante la cual se crearon pantallas en el sistema del

portal interno y externo del Ecuapass para el registro de los contenedores no aforados, con el objetivo de conocer cuales fueron los motivos por los cuales los contenedores sorteados para el aforo físico no fueron aforados.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Artículo único.- Expedir los siguientes procedimientos documentados:

- **SENAE-ISEE-2-3-092-V1** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES NO AFORADOS”.
- **SENAE-ISIE-2-2-191-V1** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONTENEDORES NO AFORADOS”.
- **SENAE-ISIE-2-2-190-V1** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES NO AFORADOS”.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento

en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos internos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-190-V1
- SENAE-ISIE-2-2-191-V1
- SENAE-ISIEE-2-3-092-V1
- SENAE-ISIE-2-2-190-V1 documento word
- SENAE-ISIE-2-2-191-V1 documento word
- SENAE-ISIEE-2-3-092-V1 documento word



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES NO AFORADOS</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-3-092 Versión: 1 Fecha: Nov/2020 Página 1 de 11</p>
---	---	--



SENAE-ISEE-2-3-092-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS
PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES NO
AFORADOS**

NOVIEMBRE 2020

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo para el uso del sistema, opción de Registro de Contenedores No Aforados			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para efectuar el registro de los motivos por los cuales los contenedores sorteados no fueron aforados en el día programado, a través del portal externo del sistema denominado Ecuapass, opción Registro de Contenedores No Aforados.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X ANDREA LISETTE <small>Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECRETARÍA DE S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=200520121134, cn=ANDREA LISETTE SILVA MACIAS Fecha: 2020.10.29 09:02:39 -05'00'</small> X SILVA MACIAS Ing. Andrea Silva Macías Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  <small>Firmado digitalmente por JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Fecha: 2020.10.29 09:17:47 -05'00'</small> Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  <small>Firmado electrónicamente por:</small> DAVID MUSSOLINI CHAIG COLOMA Ing. CHAIG COLOMA Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  <small>Firmado electrónicamente por:</small> ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. ALLAN RICARDO CORDERO Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2020	Versión Inicial	Ing. Andrea Silva Macías

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para efectuar el registro de los motivos por los cuales los contenedores sorteados no fueron aforados en el día programado, a través del portal externo del sistema denominado Ecuapass, opción Registro de Contenedores No Aforados.

2. ALCANCE

Está dirigido a las Depósitos Temporales. El proceso inicia con el registro de contenedores no aforados por parte del funcionario responsable asignado por parte del depósito temporal.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Depósitos Temporales.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 **Usuario:** Depósitos Temporales.

4.2 Para efecto de funcionalidad, se debe considerar el siguiente criterio:

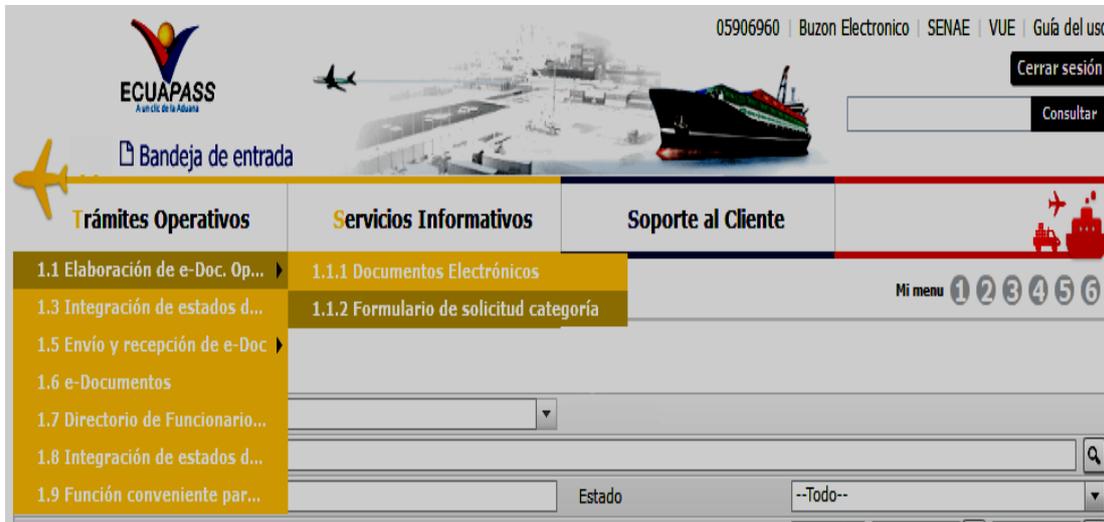
4.2.1 Se debe registrar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

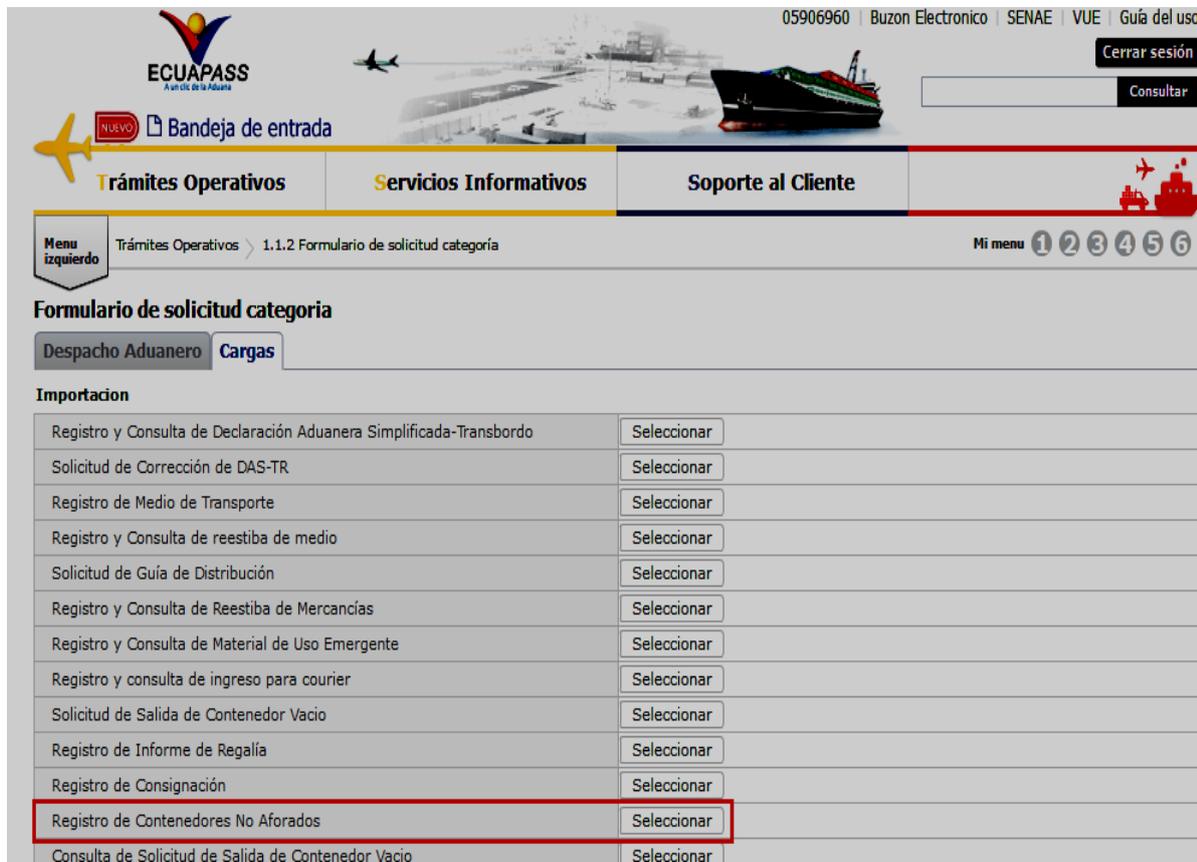
5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.



5.2. Seleccione en el menú principal “Trámites Operativos” opción de “Elaboración de e-Doc. Operativo”, “Formulario de Solicitud Categoría”.



5.3. Seleccione la pestaña Carga, opción “Registro de Contenedores No Aforados”.



5.4. Se presenta la pantalla “Registro de Contenedores No Aforados”.

Registro de Contenedores No Aforados

Número de Carga: Motivo: --Selección--

Fecha de registro: Hoy | 08/10/2020 | 08/10/2020

Resultado : 0

Número de Contenedor	Número de declaración	MRN	Depósito Temporal	Motivo	Nombre del Registrador	Fecha y Hora de Registro

Registro de Contenedores No Aforados

Nombre del Registrador: DAMARIS ICAZA Fecha y Hora de Registro: 08/10/2020 11 : 23 (24h)

Información de Contenedores

<input type="checkbox"/>	Número de Contenedor	Número de declaración	MRN	Depósito Temporal	Motivo

5.5. Los campos utilizados para la búsqueda son los siguientes:

Registro de Contenedores No Aforados

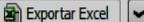
Número de Carga: Motivo: --Selección--

Fecha de registro: Hoy | 08/10/2020 | 08/10/2020

- **Número de carga:** Se ingresa el número de identificación de las mercancías conformado por el MRN + MSN + HSN.
- **Motivo:** Se selecciona el combo del motivo por el cual los contenedores sorteados para aforo físico no fueron inspeccionados en el día programado.
 - [FA] Falta de Presencia del Auxiliar
 - [FP] Falta de Posicionamiento del Depósito
 - [FC] Falta de Presentación de Credencial del Auxiliar de Aduana

- [FR] Falta Maquinaria para realizar el Aforo
 - [LT] Llegada Tardía del Auxiliar
 - [NP] No se presenta Nadie
 - [NF] Cargas IMO no poseen Ficha Técnica
 - [DB] Pendiente descarga del Buque
 - [FE] No se Aforo por Facilidad de otras Entidades
 - [CR] No se Afora por Cambio de Canal a RX
 - [PA] No se Afora por no presencia de Agrocalidad
 - [TP] No se Afora toda la partida
 - [CS] Condiciones Sanitarias o Climáticas no favorables
- **Fecha de registro:** Se selecciona el rango de fecha de búsqueda.

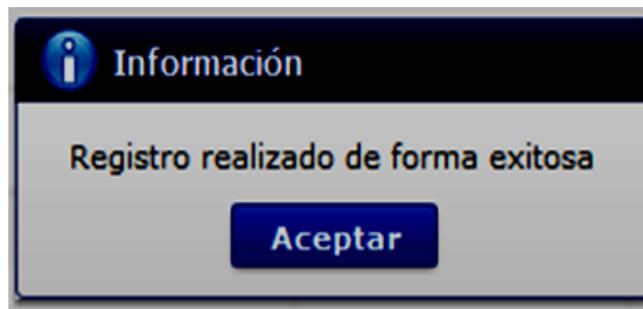
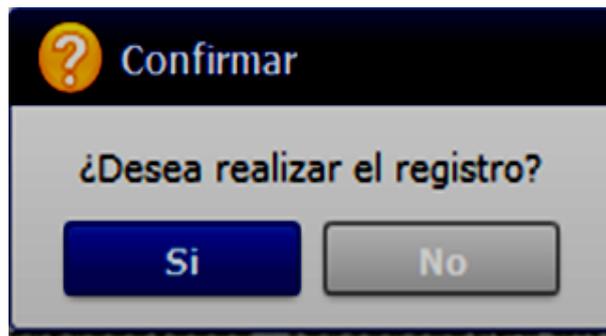
5.6. Al hacer clic en el botón  da como resultado el detalle del registro de Contenedores no Aforados “Resultado”.

Resultado : 16 

Número de Contenedor	Número de declaración	MRN	Depósito Temporal	Motivo	Nombre del Registrador	Fecha y Hora de Registro
MOLU6667788	0282020100000	CEC2020ALSM052600010000	[05906960]NAPORTE	PENDIENTE DESCARGA DEL	DAMARIS ICAZ	28/Sept/2020 10:40:3
DFIU1267856	0282020100000	CEC2020ALSM052600010000	[05906960]NAPORTE	PENDIENTE DESCARGA DEL	DAMARIS ICAZ	28/Sept/2020 10:40:3
MOLU1919190	0282020100000	CEC2020ALSM052600030000	[05906960]NAPORTE	NO SE PRESENTA NADIE	DAMARIS ICAZ	24/Sept/2020 16:40:0
HASU9848874	0282020100000	CEC2020ALSM052600030000	[05906960]NAPORTE	CONDICIONES SANITARIAS	DAMARIS ICAZ	24/Sept/2020 16:40:0
MOLU6667788	0282020100000	CEC2020ALSM052600010000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE PRESENCIA DEL A	DAMARIS ICAZ	24/Sept/2020 16:22:4
DFIU1267856	0282020100000	CEC2020ALSM052600010000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE PRESENCIA DEL A	DAMARIS ICAZ	24/Sept/2020 16:22:4
DFIU1234785	0282020100000	CEC2020ALSM052400070000	[05906960]NAPORTE	NO SE AFORA POR CAMBIO	DAMARIS ICAZ	23/Sept/2020 20:21:1
PONU1289446	0282020100000	CEC2020ALSM052400070000	[05906960]NAPORTE	NO SE AFORA POR CAMBIO	DAMARIS ICAZ	23/Sept/2020 20:21:1
TTNU3789189	0282020100000	CEC2020ALSM052400080000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE POSICIONAMIEN	DAMARIS ICAZ	21/Sept/2020 10:14:2
APZU1278899	0282020100000	CEC2020ALSM052400100000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE PRESENCIA DEL A	DAMARIS ICAZ	21/Sept/2020 09:56:3

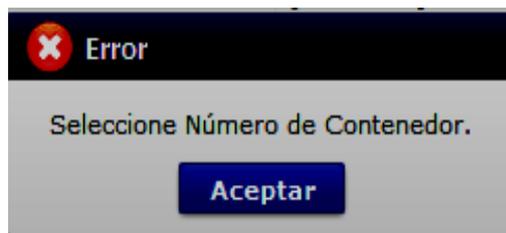
- Número de Contenedor
- Número de declaración
- MRN
- Depósito Temporal
- Motivo
- Nombre del Registrador
- Fecha y Hora de Registro

5.7. En la siguiente sección se visualiza el “Registro de Contenedores no Aforados” en la cual se detalla la información del nuevo registro.

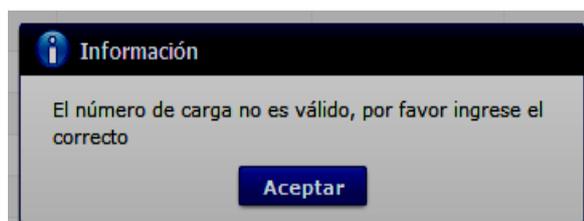


5.12. Se presentan el siguiente mensaje de error.

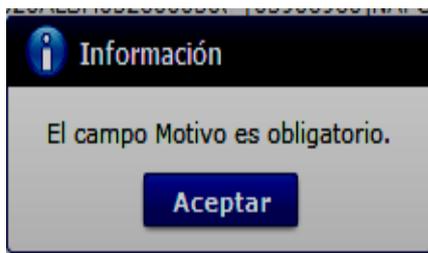
- Información de mensaje de error “Cuando no se selecciona el número de contenedor”.



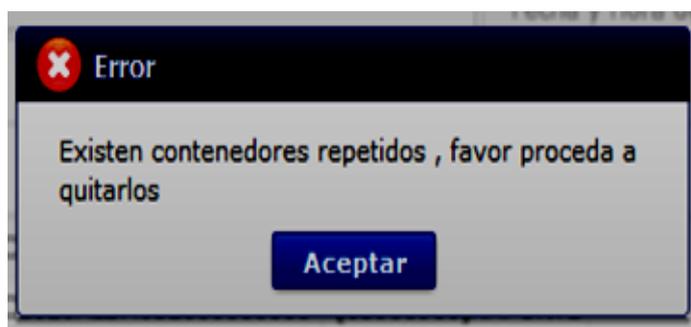
- Información de mensaje de error “Cuando no se registra un número de carga válido”.



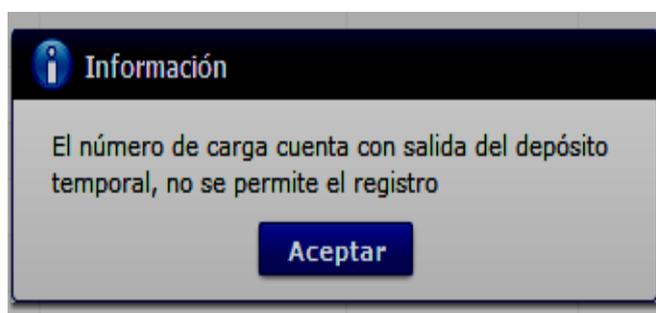
- Información de mensaje de error “Cuando no se registra el campo de motivo”.



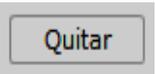
- Información de mensaje de error “Cuando se registren contenedores repetidos”.



- Información de mensaje de error “Cuando el número de carga cuenta con salida del depósito temporal”.



- 5.13. Al hacer clic en el botón  **Descargar Excel** se abre una ventana emergente donde se debe escoger el lugar para descargar el archivo de Excel.

- 5.14. Al dar clic en el botón  se elimina el número de contenedor seleccionado.

6. ANEXOS

No hay anexos.

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONTENEDORES NO AFORADOS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-2-191 Versión: 1 Fecha: Nov/2020 Página 1 de 9</p>
---	---	--



SENAE-ISIE-2-2-191-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE CONTENEDORES NO AFORADOS**

NOVIEMBRE 2020

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instrutivo para el uso del sistema, opción Consulta de contenedores no aforados.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para efectuar la revisión de los contenedores que habiendo sido sorteados a aforo físico, no fueron aforados físicamente, a través del portal interno del Sistema Informático Ecuapass, opción Consulta de Contenedores No Aforados.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
<p>X  Firmado electrónicamente por: ANDREA MARISOL CORNEJO LOPEZ</p> <hr/> <p>Ing. Andrea Cornejo López Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
<p>X  Firmado digitalmente por JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Fecha: 2020.10.29 08:11:57 -05'00'</p> <hr/> <p>Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
<p>X  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA</p> <hr/> <p>Ing. David Chaug Coloma Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
<p>X  Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO</p> <hr/> <p>Ing. Allan Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y TI</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2020	Versión Inicial	Ing. Andrea Cornejo López

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....
2.	ALCANCE.....
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para efectuar la revisión de los contenedores que habiendo sido sorteados a aforo físico, no fueron aforados físicamente, a través del portal interno del Sistema Informático Ecuapass, opción Consulta de Contenedores No Aforados.

2. ALCANCE

Está dirigido a las Direcciones de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Jefes de Procesos Aduanero de Aforo Físico, Jefes de Procesos Aduanero de Aforo Universal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El proceso inicia con la Consulta de Contenedores No Aforados por parte del funcionario responsable asignado de la Dirección de Despacho y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria, comprende actividades de consulta.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del Director de Despacho, Director de Despacho y Control de Zona Primaria, Jefes de Procesos Aduaneros de Aforo Físico, Jefes de Procesos Aduanero de Aforo Universal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Para efecto de funcionalidad, se debe considerar el siguiente criterio:

4.1.1. Se debe registrar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

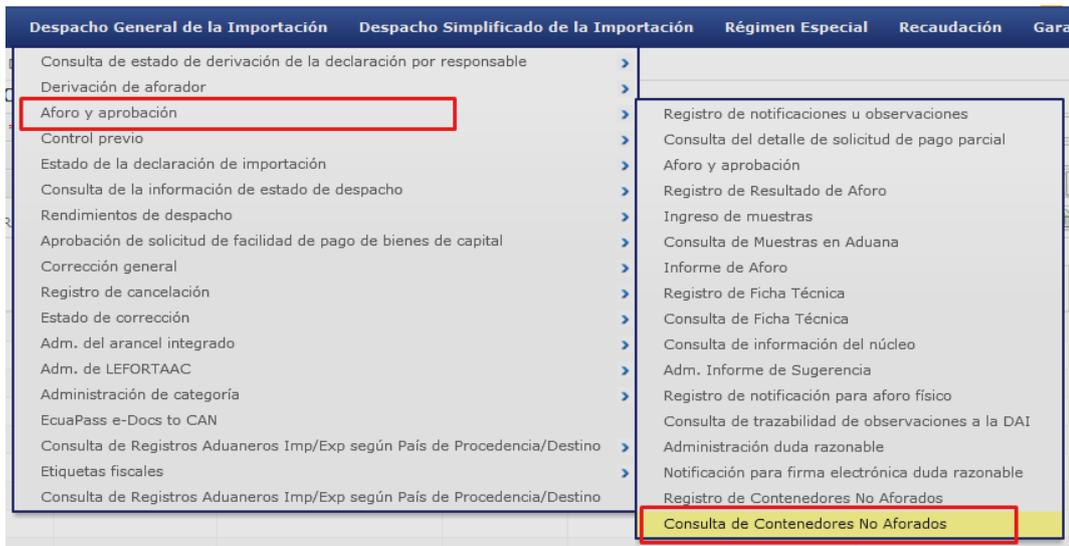
5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.



5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Importación”.



5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Aforo y aprobación”, y escoja la opción “Consulta de Contenedores No Aforados”.



5.4. Se presenta la pantalla “Consulta de Contenedores No Aforados”.

Consulta de Contenedores No Aforados

* Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO Motivo: --Selección--

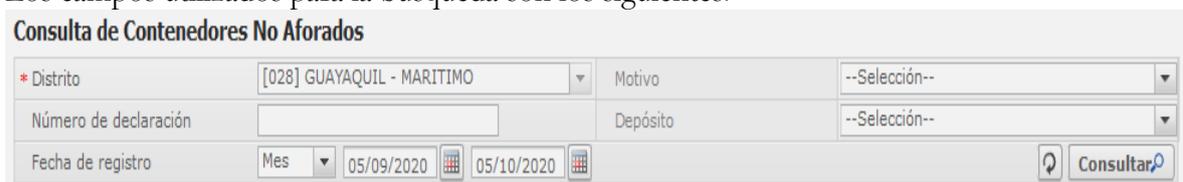
Número de declaración: Depósito: --Selección--

Fecha de registro: Mes: 05/09/2020 05/10/2020 Consultar

Resultado : 15 Exportar Excel

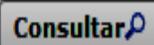
No.	Número de declaración	MRN	Distrito	Depósito Temporal	Técnico Operador		
					Número de Contenedor	Motivo	Fecha y Hora de Registro
1	02820201000000406	CEC2020ALSM052600030000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	HASU9848874	FALTA DE POSICIONAMIENTO	24/Sept/2020 1
2	02820201000000406	CEC2020ALSM052600030000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	MOLU1919190	FALTA DE PRESENTACION D	24/Sept/2020 1
3	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1267856	FALTA DE PRESENCIA DEL #	24/Sept/2020 1
4	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1267856	FALTA DE PRESENCIA DEL #	24/Sept/2020 1
5	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	MOLU6667788	FALTA DE PRESENCIA DEL #	24/Sept/2020 1
6	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	MOLU6667788	FALTA DE PRESENCIA DEL #	24/Sept/2020 1
7	02820201000000403	CEC2020ALSM052400070000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1234785	NO SE AFORA POR CAMBIO	23/Sept/2020 2
8	02820201000000403	CEC2020ALSM052400070000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	PONU1289446	NO SE AFORA POR CAMBIO	23/Sept/2020 2
9	02820201000000399	CEC2020ALSM052400100000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	APZU1278899	NO SE AFORO POR FACILID.	21/Sept/2020 1
10	02820201000000399	CEC2020ALSM052400100000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1284790	NO SE AFORO POR FACILID.	21/Sept/2020 1
11	02820201000000402	CEC2020ALSM052400090000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	APRU1894588	FALTA DE PRESENTACION D	21/Sept/2020 1

5.5. Los campos utilizados para la búsqueda son los siguientes:



- **Distrito:** Se muestra el distrito que corresponde al usuario de ingreso.
 - [019] Guayaquil – Aéreo
 - [028] Guayaquil – Marítimo
 - [037] Manta

- [046] Esmeraldas
- [055] Quito
- [064] Puerto Bolívar
- [073] Tulcán
- [082] Huaquillas
- [091] Cuenca
- [109] Loja – Macara
- ...
- **Número de declaración:** Se ingresa el número de la declaración aduanera de importación.
- **Fecha de registro:** Se puede seleccionar el rango de consulta los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- **Motivo:** Se muestra la descripción de cada motivo.
 - [FA] Falta de presencia del auxiliar
 - [FP] Falta de posicionamiento del depósito
 - [FR] Falta maquinaria para realizar aforo
 - [FC] Falta de presentación de credencial del AGA
 - [LT] Llegada tardía del auxiliar
 - [NP] No se presenta nadie
 - [NF] Cargas IMO no posee ficha técnica
 - [DB] Pendiente descarga del buque
 - [FE] No se aforo por facilidad de otras entidades
 - [CR] No se afora por cambio de canal a rx
 - ...
- **Depósito:** Se muestra el nombre de los depósitos temporales.
- **Búsqueda en resultados:** Se puede realizar búsqueda mediante los siguientes parámetros.
 - Número de declaración
 - Motivo
 - Depósito
 - Fecha de registro

5.6. Al hacer clic en el botón  da como resultado el detalle de los contenedores no aforados “Resultado”.

Consulta de Contenedores No Aforados

* Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO Motivo: --Selección--

Número de declaración: Depósito: --Selección--

Fecha de registro: Mes: 05/09/2020 05/10/2020 **Consultar**

Resultado : 15 **Exportar Excel**

No.	Número de declaración	MRN	Distrito	Depósito Temporal	Técnico Operador		
					Número de Contenedor	Motivo	Fecha y Hora de Registro
1	02820201000000406	CEC2020ALSM052600030000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	HASU9848874	FALTA DE POSICIONAMIENT	24/Sept/2020 1
2	02820201000000406	CEC2020ALSM052600030000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	MOLU1919190	FALTA DE PRESENTACION D	24/Sept/2020 1
3	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1267856	FALTA DE PRESENCIA DEL A	24/Sept/2020 1
4	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1267856	FALTA DE PRESENCIA DEL A	24/Sept/2020 1
5	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	MOLU6667788	FALTA DE PRESENCIA DEL A	24/Sept/2020 1
6	02820201000000405	CEC2020ALSM052600010000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	MOLU6667788	FALTA DE PRESENCIA DEL A	24/Sept/2020 1
7	02820201000000403	CEC2020ALSM052400070000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1234785	NO SE AFORA POR CAMBIO	23/Sept/2020 2
8	02820201000000403	CEC2020ALSM052400070000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	PONU1289446	NO SE AFORA POR CAMBIO	23/Sept/2020 2
9	02820201000000399	CEC2020ALSM052400100000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	APZU1278899	NO SE AFORO POR FACILID.	21/Sept/2020 1
10	02820201000000399	CEC2020ALSM052400100000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	DFIU1284790	NO SE AFORO POR FACILID.	21/Sept/2020 1
11	02820201000000402	CEC2020ALSM052400090000	GUAYAQUIL - M.	[05906960]NAPORTE	APRU1894588	FALTA DE PRESENTACION D	21/Sept/2020 1

- Número de Declaración
- Número de carga (MRN)
- Distrito
- Depósito Temporal
- Número de contenedor (información registrada por el Técnico Operador)
- Motivo(información registrada por el Técnico Operador)
- Fecha y hora de registro (información registrada por el Técnico Operador)
- Número de contenedor (información registrada por el Depósito Temporal)
- Motivo(información registrada por el Depósito Temporal)
- Fecha y hora de registro(información registrada por el Depósito Temporal)

5.7. Para realizar una nueva consulta de la pantalla **“Consulta de contenedores No Aforados”**, se debe hacer clic en el botón , para refrescar y vaciar los campos a llenar.

5.8. Al hacer clic en el botón  se abre una ventana emergente donde se debe escoger el lugar para descargar el archivo de Excel.

5.9. Se presentan el siguiente mensaje informativo.

- Información de mensaje informativo **“Cuando no existe resultado de la consulta”**.



- Información de mensaje informativo “Cuando no ingresa un número de declaración aduanera de importación correcta”.



6. ANEXOS

No hay anexos.

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES NO AFORADOS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-2-190 Versión: 1 Fecha: Nov/2020 Página 1 de 11</p>
--	--	---



SENAE-ISIE-2-2-190-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS
PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES NO
AFORADOS**

NOVIEMBRE 2020

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo para el uso del sistema, opción de Registro de Contenedores No Aforados			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para efectuar el registro de los motivos por los cuales los contenedores sorteados no fueron aforados en el día programado, a través del portal interno del Sistema Informático Ecuapass, opción Registro de Contenedores No Aforados.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA MARISOL CORNEJO LOPEZ</p> <hr/> <p>Ing. Andrea Cornejo López Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 <p>Firmado digitalmente por JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Fecha: 2020.10.29 08:11:08 -05'00'</p> <hr/> <p>Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 <p>Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA</p> <hr/> <p>Ing. David Chaug Coloma Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 <p>Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO</p> <hr/> <p>Ing. Allan Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y TI</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2020	Versión Inicial	Ing. Andrea Cornejo López

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....
2.	ALCANCE.....
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para efectuar el registro de los motivos por los cuales los contenedores sorteados no fueron aforados en el día programado, a través del portal interno del Sistema Informático Ecuapass, opción Registro de Contenedores No Aforados.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Técnicos Operadores de aforo físico y Técnicos Operadores de aforo universal del Servicios Nacional de Aduana del Ecuador. El proceso inicia con el registro de contenedores no aforados por parte del Técnico Operador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Técnicos Operadores de aforo físico y Técnicos Operadores de aforo universal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Para efecto de funcionalidad, se debe considerar el siguiente criterio:

4.1.1 Se debe registrar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

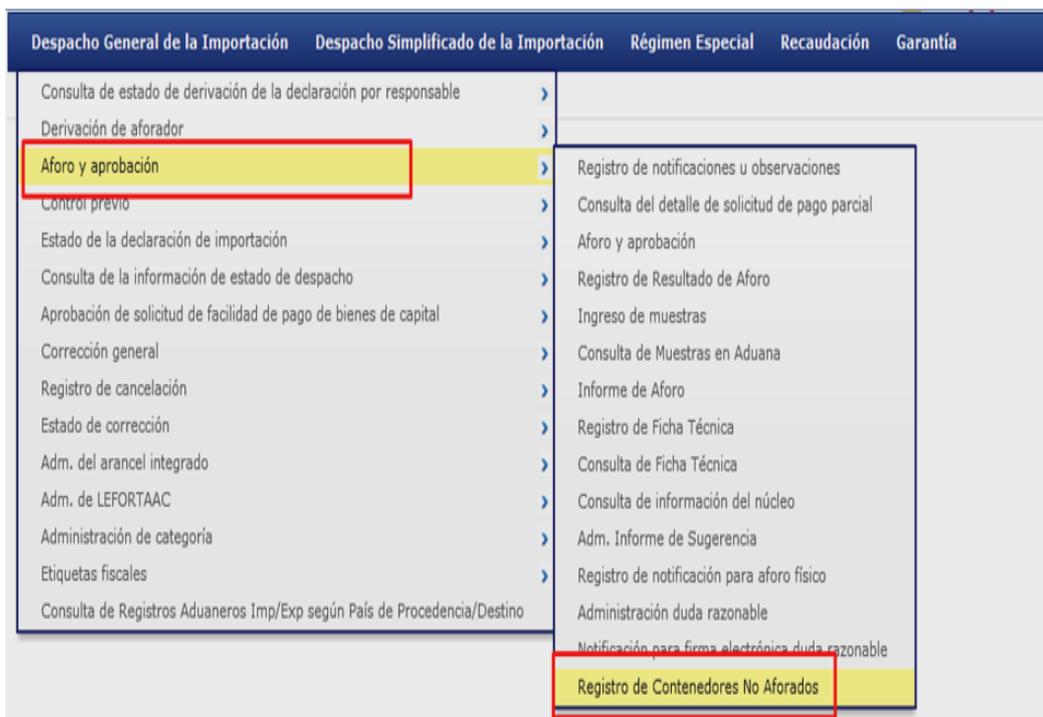
5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.



5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Importación”.



5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Aforo y aprobación”, y escoja la opción “Registro de Contenedores No Aforados”.



5.4. Se presenta la pantalla “Registro de Contenedores No Aforados”.

Registro de Contenedores No Aforados

* Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO Motivo: --Selección--

Número de declaración: Depósito: --Selección--

Fecha de registro: Hoy 08/10/2020 08/10/2020 [Consultar](#)

Resultado : 0 [Exportar Excel](#)

Número de Contenedor	Número de declaración	MRN	Depósito Temporal	Motivo	Nombre del Registrador	Fecha y Hora de Registro

Registro de Contenedores No Aforados [Consultar](#)

Nombre del Registrador: Fecha y Hora de Registro: 08/10/2020 10 : 16 (24h)

Información de Contenedores [Contenedores](#)

<input type="checkbox"/>	Número de Contenedor	Número de declaración	MRN	Depósito Temporal	Motivo

[Quitar](#) [Registrar](#)

5.5. Los campos utilizados para la búsqueda son los siguientes:

Consulta de Contenedores No Aforados

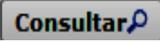
* Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO Motivo: --Selección--

Número de declaración: Depósito: --Selección--

Fecha de registro: Mes 05/09/2020 05/10/2020 [Consultar](#)

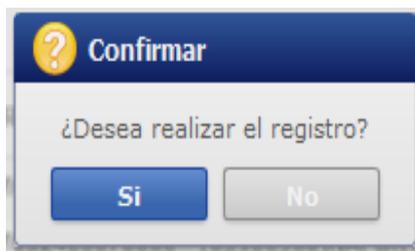
- **Distrito:** Se muestra el distrito que corresponde al usuario de ingreso.
 - [019] Guayaquil – Aéreo
 - [028] Guayaquil – Marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolívar
 - [073] Tulcán

- [082] Huaquillas
- [091] Cuenca
- [109] Loja – Macara
- ...
- **Número de declaración:** Se ingresa el número de la declaración aduanera de importación.
- **Motivo:** Se selecciona el combo del motivo por el cual los contenedores sorteados para aforo físico no fueron inspeccionados en el día programado.
 - [FA] Falta de Presencia del Auxiliar
 - [FP] Falta de Posicionamiento del Depósito
 - [FC] Falta de Presentación de Credencial del Auxiliar de Aduana
 - [FR] Falta Maquinaria para realizar el Aforo
 - [LT] Llegada Tardía del Auxiliar
 - [NP] No se presenta Nadie
 - [NF] Cargas IMO no poseen Ficha Técnica
 - [DB] Pendiente descarga del Buque
 - [FE] No se Aforo por Facilidad de otras Entidades
 - [CR] No se Afora por Cambio de Canal a RX
 - ...
- **Fecha de registro:** Se selecciona el rango de fecha de búsqueda, mediante criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año”, “Todo”.
- **Depósitos:** Se muestra el nombre de los Depósitos Temporales.

5.6. Al hacer clic en el botón  da como resultado el detalle del registro de Contenedores no Aforados **“Resultado”**.

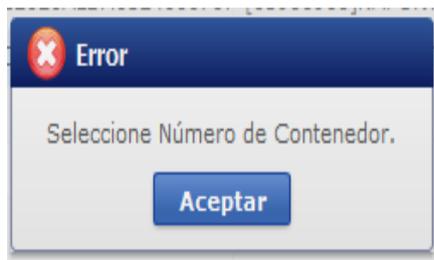
Registro de Contenedores No Aforados						
* Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	Motivo	[FA] FALTA DE PRESENCIA DEL AUXILIAR			
Número de declaración		Depósito	--Selección--			
Fecha de registro	Año	08/10/2019	08/10/2020			
Resultado : 4						
Número de Contenedor	Número de declaración	MRN	Depósito Temporal	Motivo	Nombre del Registrador	Fecha y Hora de Registro
DFIU1267856	02820201000000	CEC2020ALSM052600010000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE PRESENCIA DEL A	GUAMO LEMA LU:	24/Sept/2020 13:12:19
MOLU6667788	02820201000000	CEC2020ALSM052600010000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE PRESENCIA DEL A	GUAMO LEMA LU:	24/Sept/2020 13:12:19
APZU1346667	02820201000000	CEC2020ALSM052400050000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE PRESENCIA DEL A	GUAMO LEMA LU:	17/Sept/2020 16:16:56
PONU1545567	02820201000000	CEC2020ALSM052400050000	[05906960]NAPORTE	FALTA DE PRESENCIA DEL A	GUAMO LEMA LU:	17/Sept/2020 16:16:56

5.11. Al dar clic en el botón **Registrar** se muestra el mensaje de confirmación “¿Desea realizar el Registro?”. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”. Posteriormente aparecerá el mensaje de información “Registro realizado de forma exitosa”.

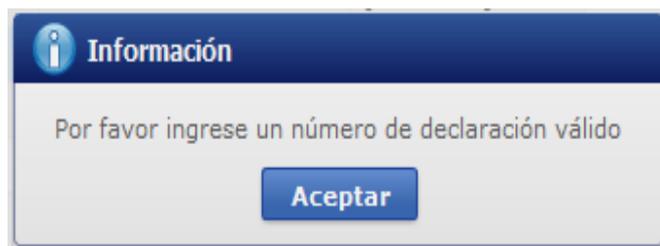


5.12. Se presentan el siguiente mensaje de error.

- Información de mensaje de error “Cuando no se selecciona el número de contenedor”.



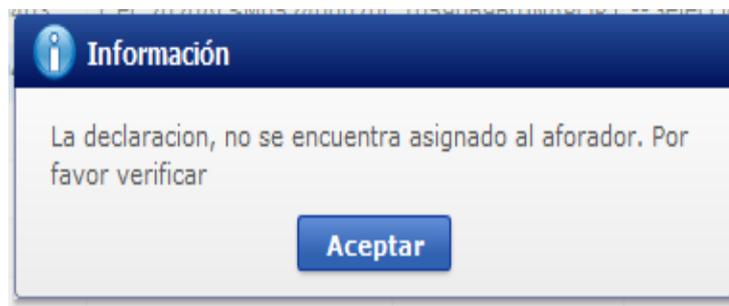
- Información de mensaje de error “Cuando no se registra un número de declaración de importación válido”.



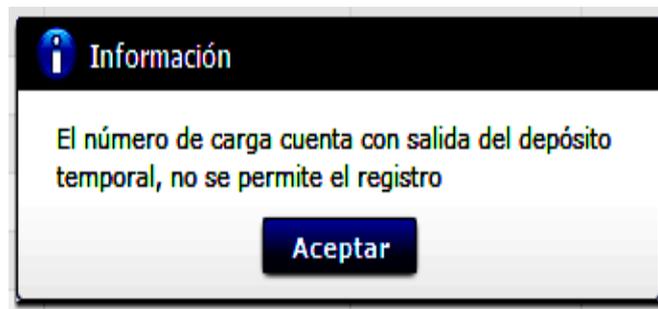
- Información de mensaje de error “Cuando no se registra el campo de motivo”.

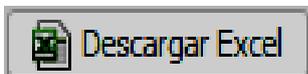


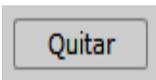
- Información de mensaje de error “Cuando se registren una declaración de importación que se encuentre asignado a otro Técnico Operador”.



- Información de mensaje de error “Cuando el número de carga cuenta con salida del depósito temporal”.



- 5.13. Al hacer clic en el botón  se abre una ventana emergente donde se debe escoger el lugar para descargar el archivo de Excel.

- 5.14. Al dar clic en el botón  se elimina el número de contenedor seleccionado.

6. ANEXOS

No hay anexos.

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0715**DIEGO ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...).”*;
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...).”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso.”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado, dispone: *“(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...).”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial referido anteriormente establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia.”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ut supra dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de*

la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro.”;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS- ROEPS-2017-904820, de 20 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA, domiciliada en el cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0351 de 22 de octubre de 2019, este Organismo de Control resolvió declarar la disolución de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 57, literal e) numeral 4), de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; y, disponer el inicio del proceso de liquidación, designando en calidad de liquidador al señor Juan Diego Tapia Padilla, servidor de esta Superintendencia;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-160 de 14 de octubre de 2020, se desprende que, con *Trámite No. SEPS-CZ8-2020-001-048787 de 28 de septiembre de 2020*, el liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “En Liquidación” ha presentado el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando además los documentos previstos para el efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda: ““4. **CONCLUSIONES:** (...) 4.12 *Del análisis efectuado en el presente informe se concluye que la Asociación de Producción Minera La Pangui Baja ASOLAPANGUINA “En Liquidación” dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización.- 4.13 Aprobar el informe final de gestión presentado por el señor Juan Diego Tapia Padilla, liquidador de la Asociación de Producción Minera La Pangui Baja ASOLAPANGUINA “En Liquidación”.* .- 5. **RECOMENDACIONES:.-** *En base al análisis efectuado en el presente informe se recomienda: .- 5.1 Aprobar la extinción de la Asociación de Producción Minera La Pangui Baja ASOLAPANGUINA “En Liquidación”, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.- 5.2 Eximir de la presentación de estados financieros auditados de la*

Asociación de Producción Minera La Pangui Baja ASOLAPANGUINA “En Liquidación”, (...) en razón que la organización no cuenta con recursos económicos (...).”;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2020-1683 de 14 de octubre de 2020, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento del Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-160, en relación con la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN”, respecto de lo cual concluye y recomienda que: *“(...) la organización ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria aprueba el presente informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; y, pone en su conocimiento para el trámite respectivo (...).”;*
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2020-1693 de 15 de octubre de 2020, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución aprueba el informe final del liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN” y recomienda: *“(...) disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...).”;*
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-2556 de 15 de diciembre de 2020, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** consta a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-2556, que el 15 de diciembre del 2020 la Intendencia General Técnica consignó su proceder para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037 de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el

suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, a través de la acción de personal No. 2779 de 09 de diciembre de 2020, la Intendente Nacional Administrativa Financiera como delegada de la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, conforme Resolución No. SEPS-IGDO-2020-002 de 17 de febrero de 2020, resuelve la subrogación del señor Diego Aldaz Caiza, en las funciones del puesto de Intendente General Técnico.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1990919492001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Juan Diego Tapia Padilla, como liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al/la ex liquidador/a de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes; y, que sienta la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0351.

TERCERA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, domicilio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA LA PANGUI BAJA ASOLAPANGUINA “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

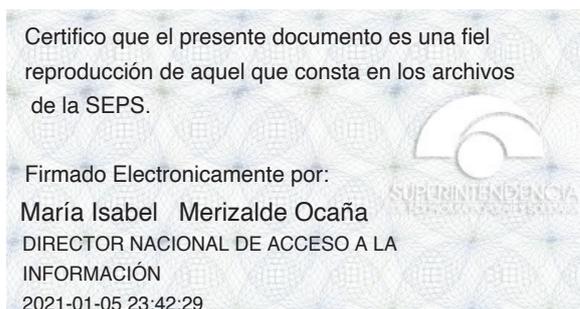
SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente
por DIEGO ALEXIS
ALDAZ CAIZA
Fecha: 2020.12.24
18:30:17 -05'00'

DIEGO ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.